

PROPUESTAS DE ACUERDO A LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PREVISTA PARA EL PRÓXIMO DÍA 27 DE JUNIO DE 2022

PRIMERO.- INFORME DEL PRESIDENTE

Sin propuesta de acuerdo específica. De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se contendrán:

- (i) Unas palabras de bienvenida a los señores accionistas por parte del presidente del Consejo de Administración.
- (ii) Explicación de los avances sobre el cumplimiento de Gobierno Corporativo, destacando los cambios acaecidos desde la anterior Junta General, así como los motivos por los que no se siguen algunas de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo que se basan, fundamentalmente, en una cuestión de reducida dimensión de la estructura de la Compañía y el Grupo.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. (INDIVIDUAL) Y DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Justificación del acuerdo:

De conformidad con el artículo 164 LSC, la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión previamente formulados por el Consejo de Administración. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, se someten a aprobación las cuentas anuales del Grupo consolidado del que es dominante DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. Conforme al artículo 43 bis del Código de Comercio, las cuentas anuales consolidadas se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Acuerdos que se propone adoptar:

- 2.1. *APROBAR, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Retribución de los consejeros) de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., correspondientes al ejercicio de 2021, tal*

y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y que constan debidamente auditadas.

- 2.2. *APROBAR, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Retribución de los consejeros, en unión de la declaración de responsabilidad del informe financiero anual) de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio de 2021, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y que constan debidamente auditadas.*
- 2.3. *APROBAR la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2021, consistente en 99.638 euros de beneficios, que se aplicarán conforme se indica a continuación:*
- *En cuanto a 9.964 euros: a reserva legal.*
 - *En cuanto a 89.674 euros: a reservas voluntarias*
- 2.4. *RATIFICAR y en lo menester APROBAR los repartos de dividendos efectuados durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, en las fechas que fueron debidamente comunicadas y publicitadas al mercado, y que constan debidamente informadas en la Nota 11 b de las cuentas anuales referidas en el apartado primero, por importe total de 1.500.000 euros con cargo a reservas de libre distribución.*

TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Justificación del acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 164 LSC, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio la Junta General deberá, en su caso, aprobar la gestión social.

Acuerdo que se propone adoptar:

APROBAR la gestión del Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

CUARTO. - REPARTO DE DIVIDENDOS CON CARGO A RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN; ACUERDOS QUE CORRESPONDAN.

Justificación del acuerdo:

Siguiendo con la política de reparto de dividendos que se ha venido aplicando durante el último ejercicio, y atendido que la compañía cuenta con reservas de libre disposición suficientes para ello, procede adoptar los acuerdos correspondientes por la Junta General de Accionistas.

Acuerdos que se propone adoptar:

- 4.1. *Aprobar el reparto de un dividendo en favor de los accionistas por importe de 500.000 euros con cargo a reservas voluntarias de libre disposición; para que sean abonados por el Consejo de Administración, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 273.2 de la Ley de Sociedades de Capital, para que sea abonado a los accionistas hasta por todo el día 30 de septiembre de 2022.*
- 4.2. *Aprobar, adicionalmente, el reparto de un dividendo en favor de los accionistas por importe de hasta 1.000.000 euros con cargo a reservas voluntarias de libre disposición; delegando en el Consejo de Administración dicha decisión teniendo en cuenta la evolución de las operaciones de la Compañía en cada momento, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 273.2 de la Ley de Sociedades de Capital, para que sea abonado a los accionistas, en su caso, en una o varias fechas, hasta el día 31 de diciembre de 2022.*

En todo caso, los referidos repartos serán debidamente publicados al mercado y a la CNMV con indicación concreta de los importes y plazos de pago.

- 4.3. *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los repartos del referido dividendo, para que proceda a efectuar las correspondientes publicaciones en nombre de la Sociedad así como a la realización de las actuaciones que correspondan, para el pago a favor de los accionistas en las condiciones indicadas en los acuerdos precedentes.*

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE DOÑA M^a DOLORES MORETÓ MATOSAS COMO NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Justificación del acuerdo:

Atendidas las recomendaciones de género en los órganos de administración que son asimismo objeto de tratamiento en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo, y de la previsión contenida en el artículo 529bis.2 LSC, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propone el nombramiento de una mujer para ocupar un puesto en el órgano de administración y para, en su caso, su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Respecto a dicha propuesta de nombramiento, se han aprobado los informes preceptivos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración, habiendo estado a disposición de los Sres. accionistas en la página web corporativa www.grupodesa.es.

Acuerdos que se proponen adoptar:

- 5.1. *FIJAR el número de miembros del Consejo de Administración en hasta un máximo de CATORCE miembros.*
- 5.2. *NOMBRAR a Dña. María Dolores Moretó Matosas como consejera independiente, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con los informes de dicha Comisión y del Consejo de Administración publicados en la página web corporativa de la Compañía (www.grupodesa.es) junto con la convocatoria de la Junta General, por el mismo plazo que resta al resto de Consejeros, esto es, hasta el día 30 de junio de 2025.*

SEXTO. – NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE AUDITORES SUSTITUTOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU GRUPO.

Justificación del acuerdo:

A fin de reforzar las posibles sustituciones de auditores que pudieran producirse, se propone el nombramiento de un nuevo suplente para la auditoría de los próximos tres ejercicios.

- 6.1. *DESIGNAR como auditores suplentes por el plazo de tres (3) años, es decir para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para el caso que por cualquier circunstancia las firmas nombradas por la Junta General de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 2020 no pudieran ejercer su encargo, a la firma ERNST & YOUNG, S.L., inscrita con número S0530 y con domicilio en la calle Raimundo Fernandez Villaverde, número 65 de Madrid, como auditores de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades dependientes.*
- 6.2. *DELEGAR en el Consejero Delegado la negociación de las condiciones económicas para, en su caso, la contratación de la firma de auditoría para efectuar la auditoría de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y de su grupo de sociedades para los ejercicios indicados.*

SÉPTIMO.- VOTACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Justificación del acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 LSC, debe someterse a votación consultiva de la Junta General, como punto separado del Orden del Día, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2021.

Acuerdo que se propone adoptar:

APROBAR el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2021, elevado con carácter consultivo a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 LSC.

OCTAVO.- FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS PARA 2022

Justificación del acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 529 novodécies LSC, procede la aprobación de la política de retribuciones, previos los correspondientes informes, que se encuentran a disposición de los Accionistas desde la fecha de convocatoria de la Junta General para, en su caso, su correspondiente aprobación.

Acuerdos que se propone adoptar:

1.- FIJAR, para el ejercicio 2022, una remuneración para los consejeros en conjunto por un importe máximo de 290.000 euros; incluyendo en dicha cifra la retribución para la totalidad de los Consejeros que se distribuirá de conformidad con lo establecido en el Informe sobre política de retribuciones de los consejeros.

2.- TOMA DE RAZÓN de las condiciones contractuales de la remuneración del Consejero Delegado aprobadas por el Consejo de Administración en fecha 19 de mayo de 2022, por unanimidad de los consejeros asistentes con la abstención del Consejero Delegado.

NOVENO.- TOMA DE RAZÓN DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA.

Justificación del acuerdo:

A fin de adaptar la Reglamentación Interna en materia de conducta, el órgano de administración ha procedido a modificar el Reglamento Interno de Conducta, dando cuenta de dicha modificación, para su correspondiente toma de razón a la Junta General de Accionistas.

Acuerdo que se propone adoptar:

Tomar razón de los cambios introducidos en el Reglamento Interno de Conducta aprobado por el Consejo de Administración.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE LA FILIAL DE NUEVA CREACIÓN ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA, GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN REDACTADO Y SUSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2022 POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Justificación del acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 160 g LSC, en relación con el 511 bis LSC, procede someter a la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día, la aprobación de la operación de Segregación que se indica en el punto del Orden del Día.

Acuerdo que se propone adoptar:

Aprobar la segregación a través de la cual se aporta o transmite la rama de actividad inmobiliaria de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A (Sociedad Segregada o DESA indistintamente), produciéndose la transmisión del patrimonio –que constituye una unidad económica autónoma– en bloque y por sucesión universal a una filial de nueva creación –GRUPODESA PROPERTY, S.L.U. (Sociedad beneficiaria)–, íntegramente participada por DESA. La operación de reestructuración se realiza de conformidad con los términos del Proyecto de Segregación formulado por el Consejo de Administración de DESA el 19 de mayo de 2022 e insertado en la página web corporativa de la Compañía (www.grupodesa.es), sin haberse producido modificaciones importantes sobre el valor de los activos y pasivos que se transmiten por DESA a GRUPODESA PROPERTY, S.L.U. entre la fecha del proyecto de segregación y la celebración de la presente Junta General.

Esta decisión es competencia de la Junta General por virtud de los artículos 160 g) en relación con el 511 bis, ambos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

10.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN SUSCRITO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.

Acuerdo que se propone adoptar:

Aprobar, en su integridad y en todas sus menciones, el Proyecto de Segregación, el cual fue redactado, formulado y suscrito por el Consejo de Administración de DESA en fecha 19 de mayo de 2022. El Proyecto de Segregación quedó insertado

en la página web de DESA (www.grupodesa.es), con posibilidad de ser descargado e impreso, a partir del día 24 de mayo de 2022.

Tal y como establece el Proyecto de Segregación, dado que la Sociedad Beneficiaria es una sociedad íntegramente participada de forma directa por DESA –lo que, automáticamente, asegura que los accionistas de DESA participen de forma indirecta en el capital de GRUPODESA PROPERTY, S.L.U. en la misma proporción en que lo hacen en el capital de DESA–, se aplicará el régimen simplificado de segregación previsto en el artículo 78 bis de la LME y, por remisión del artículo 73.1 del mismo texto legal, también por lo previsto en el artículo 49. Y, por tanto:

- En el Proyecto no son necesarias las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME, en lo relativo, esencialmente, al tipo de canje de las acciones o participaciones, la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones o participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales, la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de DESA que se transmite a la Sociedad Beneficiaria, ni la fecha de las cuentas utilizadas de la sociedad que se segrega.

A pesar de ello, el Proyecto de Segregación contiene como Anexo el Balance de DESA cerrado a 31 de diciembre de 2021, que se corresponde con el de las cuentas anuales auditadas por BDO AUDITORES, S.L.

- Al tratarse de una segregación no se incluye el reparto entre los socios de la sociedad escindida de las acciones o participaciones de la Sociedad Beneficiaria, tal y como establece el artículo 74.2º de la LME.

El texto del Proyecto de Segregación que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como Anexo al acta de la Junta General.

10.2.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN Y APORTACIÓN DEL PATRIMONIO SEGREGADO DE LA FILIAL DE NUEVA CREACIÓN ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA, GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA.

Aprobar la Segregación y, en consecuencia, el traspaso en bloque del patrimonio de la rama de actividad inmobiliaria segregada de DESA a favor de GRUPODESA PROPERTY, S.L.U, que lo adquirirá por sucesión a título universal, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Segregación.

Se exponen a continuación las menciones que debe expresar este acuerdo de Segregación de régimen simplificado, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto de Segregación.

(1ª) Identidad de las sociedades participantes en la Segregación

a. *SOCIEDAD SEGREGADA: La Sociedad Segregada es DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., domiciliada en Barcelona, C/Guitard, 43, 2º3ª, CIF nº A-58.348.038, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 47.525, folio 132, hoja B-82773 (Inscripción 137ª).*

b. *SOCIEDAD BENEFICIARIA: La Sociedad Beneficiaria será la sociedad de nueva constitución GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., que tendrá mismo domicilio en Barcelona, C/Guitard, 43, 2º3ª.*

(2ª) Estatutos que han de regir el funcionamiento de las Sociedades participantes en la Segregación.

No se han producido modificaciones estatutarias en DESA. Por tanto, los estatutos sociales de DESA siguen siendo los que constan en la página web corporativa (www.grupodesa.es).

Por su parte, GRUPODESA PROPERTY, S.L.U. como Sociedad Beneficiaria, es una sociedad en constitución por lo que sus estatutos serán los que se adjuntan al Proyecto de Segregación como Anexo IX.

(3ª) La fecha a partir de la cual las operaciones se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad a la que se traspa el patrimonio segregado

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Segregada se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad Beneficiaria será –de conformidad con lo establecido en la norma de registro y valoración 21 del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre– la de constitución de la Sociedad Beneficiaria que coincidirá con la fecha de otorgamiento de la escritura pública de la operación de segregación (i.e. fecha de adquisición).

(4ª) Incidencia que la Segregación haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la Sociedad Segregada y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los accionistas.

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la Segregación y, en consecuencia, no se hace necesario otorgar compensaciones por ese concepto.

(5ª) Atribución de derechos especiales en la sociedad beneficiaria a titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos del capital.

No se otorgan en la Sociedad Beneficiaria derechos especiales como consecuencia de la Segregación, al no existir titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos del capital.

(6ª) Atribución de ventajas en la sociedad beneficiaria a favor de los administradores de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria con motivo de la Segregación.

No se atribuye ninguna ventaja en la Sociedad Beneficiaria a favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la Segregación.

(7ª) Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a la Sociedad Beneficiaria.

A los efectos de lo previsto en el artículo 74.1º de la LME, se adjunta balance proforma (Anexo III) al Proyecto de Segregación en el que se identifican los elementos del activo, patrimonio y pasivo de DESA que quedan comprendidos en el perímetro de la Segregación y que serán transmitidos a la Sociedad Beneficiaria en el contexto de la Segregación, por sucesión universal, y que constituyen una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME (en adelante el “Patrimonio Segregado”).

El Patrimonio Segregado se incorporará en el balance de la Sociedad Beneficiaria, de conformidad con la normativa general contable vigente.

- Valor activos segregados..... 11.524.184 euros

- Valor pasivos segregados..... 4.424.184 euros

En consecuencia, el valor neto patrimonial del Patrimonio Segregado asciende a 7.100.000 euros y dicho importe se integrará en el balance de la Sociedad Beneficiaria como capital social y prima de asunción.

(8ª) Posibles consecuencias de la Segregación sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de las empresas.

La Segregación supone que la Sociedad Beneficiaria está legalmente obligada a asumir en plantilla la totalidad de los trabajadores que actualmente trabaja para la Sociedad Segregada dedicados a la gestión del Patrimonio Segregado (en adelante, los "Empleados Traspasados").

Los Empleados Traspasados pasarán a prestar sus servicios en la Sociedad Beneficiaria a partir de la fecha de inscripción de la Segregación en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, relativo al supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria reconocerá a los Empleados Traspasados en sus nuevas asignaciones todos los derechos derivados de su anterior vinculación laboral con la Sociedad Segregada.

La Sociedad Segregada notificará la Segregación a los representantes legales de los Empleados Traspasados, de conformidad con lo establecido legalmente.

Asimismo, la Segregación se notificará a los organismos públicos correspondientes, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo competente. No se prevé que con ocasión de la operación de Segregación se produzca una afectación ni en el volumen de empleo ni en sus condiciones.

No se alterarán los órganos de administración de las sociedades participantes y, en consecuencia, no tendrá ningún impacto de género en ellos. Tampoco tendrá incidencia en la responsabilidad social de dichas empresas.

10.3. OPCIÓN EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LA SEGREGACIÓN.

Acuerdo que se propone adoptar:

Acordar ejercer la opción para que la segregación (i.e. reestructuración inmobiliaria) quede sometida al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en lo sucesivo, “LIS”).

En concreto, desde un punto de vista fiscal, nos encontramos ante una aportación no dineraria de rama de actividad, tal y como se define en el artículo 76.3 de la LIS.

10.4. DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES EN RELACIÓN CON LA SEGREGACIÓN, CON EXPRESAS FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.

Acuerdo que se propone adoptar:

Acordar facultar a D. Enrique Morera Guajardo, Presidente del Consejo de Administración, D. José María Vidal Vía, Consejero Delegado, así como al Secretario no consejero, D. Emilio Lloréns Martínez, para que, cada uno de ellos, por sí solos, puedan realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisas, y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución, delegación, ratificación, aclaración, rectificación y subsanación y, en particular:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;

(ii) publicar los anuncios de la Segregación en la forma que legalmente procedan.

(iii) declarar el transcurso del plazo de oposición de acreedores; así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley, incluyendo la prestación de garantías a satisfacción de los acreedores de la Sociedad que, en su caso, se hayan opuesto a la segregación.

(iv) adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;

(v) comparecer ante Notario para otorgar la escritura de la Segregación y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación;

(vi) solicitar o remitir cualesquiera autorizaciones, verificaciones o comunicaciones ante cualesquiera otros órganos competentes, y realizar cuantos trámites y actuaciones sean precisos, ante cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea necesario o conveniente en relación con la Segregación, así como la totalidad de acuerdos previstos bajo este punto del orden del día, todo ello a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

DÉCIMO PRIMERO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Sin propuesta de acuerdo específica. De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se realizarán, en su caso, y/o se dará, en su caso, respuesta a aquellas cuestiones que los señores accionistas tengan por conveniente formular sobre lo tratado en la Junta General.

DÉCIMO SEGUNDO. - DELEGACIÓN PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS

Justificación del acuerdo:

A fin de operativizar los acuerdos que se adopten que requieran su depósito o inscripción registrales, debe facultarse a diversas personas para que lleven a cabo dichas actuaciones ante fedatario público y Registro Mercantil correspondientes.

Acuerdo que se propone adoptar:

Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible al Presidente, al Secretario y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración para que cualesquiera de ellos, indistintamente, realicen cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, subsanación, complementación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la elevación a público y posterior inscripción de los acuerdos adoptados, el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil de Barcelona, así como para que procedan a realizar el resto de publicaciones y comunicaciones que sean preceptivas, y para, en su caso, su protocolización notarial para su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

DÉCIMO TERCERO. - REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se someterá, en su caso, el acuerdo técnico-jurídico necesario para la aprobación del acta en que se consignen los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.